



CONVENIO ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE MENORCA Y LA ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES DE MAÓ

PARTICIPANTES

De una parte la señora Maite Salord, consejera ejecutiva del departamento de Cooperación Local y Promoción Turística del Consejo Insular de Menorca.

Y por otro lado la señora Joana Carreras Coll, vicepresidenta de la Asociación Protectora de Animales de Maó.

Ambas partes intervienen en virtud de la representación que por razón de sus respectivos cargos asumen y se reconocen mutuamente poderes y facultades suficientes para formalizar este convenio.

ANTECEDENTES

1. La asociación Protectora de Animales de Maó es una entidad sin ánimo de lucro que tiene por objeto la defensa de los derechos de los animales mediante diferentes acciones que pretenden fomentar la adopción de perros y gatos.

2. Dicha entidad tiene previsto llevar a cabo diversas actividades para preservar el bienestar animal, como son la realización de un programa de concienciación y sensibilización entre la ciudadanía; así como la compra de material en beneficio de la salud y recuperación de los animales; así como campañas de divulgación contra el abandono y el maltrato animal.

3. El Consejo Insular de Menorca tiene interés en apoyar dichas actividades ya que considera como tarea prioritaria y de interés social y humanitario el hecho de que esta asociación sin ánimo colabore con la institución insular, tal como vienen haciendo desde hace muchos años, dando apoyo al Servicio de Acogida de Animales de Menorca.

4. Por los motivos mencionados en el punto anterior el Consejo Insular de Menorca ha previsto en su presupuesto para el año 2019 la concesión de una ayuda con carácter nominativo a favor de la entidad Asociación Protectora de Animales de Maó para llevar a cabo la actividad mencionada en el punto segundo y por un importe máximo de 5.000 euros.

Por todo ello, manifestando expresamente la voluntad de llevar a cabo esta tarea, estando de acuerdo las partes que intervienen en este acto, se avienen a firmar este CONVENIO de acuerdo con los siguientes

PACTOS

PRIMERO. Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es regular los compromisos asumidos por las partes firmantes en la realización de las siguientes actividades por parte de Asociación Protectora de Animales de Maó:

- Realización de programas de concienciación y sensibilización entre la ciudadanía.
- Compra de material en beneficio de la salud y recuperación de los animales.
- Realización de campañas de divulgación contra el abandono y el maltrato animal.



SEGUNDO. Compromisos que asume la Asociación Protectora de Animales de Maó

- Llevar a cabo las actividades mencionadas en el pacto primero de este convenio.
- Las actividades tendrán lugar durante el año 2019.

TERCER. Aportación del Consejo Insular de Menorca

- El Consejo Insular de Menorca aportará a la cuenta corriente de la asociación mencionada anteriormente a fin de que ésta pueda realizar su tarea, la cantidad de cinco mil euros (5.000€), con cargo a la partida 8-92202-4800005 del programa 92202 del Departamento de Cooperación Local y Promoción Turística.
- Esta aportación se llevará a cabo mediante un pago adelantado de 3.000 €, que se realizará por adelantado una vez firmado el presente convenio, sin perjuicio de la justificación de la actividad con arreglo al apartado cuarto de este convenio.
- El resto de ayuda (2.000€) se pagará en el momento que se lleve a cabo la justificación de la actividad de acuerdo a lo establecido en el pacto cuarto de este convenio.
- Las ayudas que se otorgan de acuerdo con este convenio son compatibles con la concesión de otras ayudas, sin perjuicio de la obligación de las entidades beneficiarias de comunicarlo al Consejo Insular.
- Asimismo, se debe tener en cuenta que el importe de las ayudas o subvenciones que se concedan no puede superar en ningún caso, de manera aislada o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la actividad subvencionada.

CUARTO. Justificación de la realización de la actividad subvencionada

La Asociación Protectora de Animales de Maó se compromete a justificar la ayuda mediante la correspondiente cuenta justificativa simplificada, que se integrará por:

- Una memoria técnica.
- Una relación de los gastos efectuados con cargo a la ayuda económica concedida.

Esta justificación, que podrá aprovechar sus memorias y cuentas ordinarias, la Asociación la presentará - como tarde, el 31 de marzo de 2020, una vez finalizadas las actividades objeto del presente convenio, salvo causas excepcionales que lo impidan y que la entidad beneficiaria deberá alegar por escrito. A la vista de estas alegaciones, el CIM podrá ampliar el plazo de justificación de la ayuda concedida.

Si la documentación presentada es incompleta o incorrecta, el servicio responsable pedirá al beneficiario que haga la rectificación oportuna en el plazo improrrogable de diez días hábiles.

Si el gasto justificado supera el importe concedido, la posible desviación presupuestaria irá a cargo de la entidad subvencionada. Si, por el contrario, el gasto justificado es inferior al importe del presupuesto solicitado y subvencionado, se reducirá proporcionalmente la subvención concedida.

El Consejo Insular de Menorca podrá inspeccionar las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.

QUINTO. Otras obligaciones de la entidad subvencionada



La Asociación Protectora de Animales de Maó asume, asimismo, los siguientes compromisos:

- a) Acreditar, cuando el Consejo Insular lo solicite, que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social. La acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias no será necesaria en el caso de que se haya autorizado expresamente al Consejo Insular a consultar estos datos a través de la Agencia Tributaria.
- b) Proporcionar la información sobre la actividad subvencionada que le requiera el Consejo Insular de Menorca.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el Consejo Insular de Menorca y el resto de organismos competentes para la fiscalización de las cuentas públicas.
- d) Comunicar al Consejo Insular de Menorca la solicitud y la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad.
- e) Hacer constar, de manera expresa, el apoyo del Consejo Insular de Menorca en la realización de las actividades subvencionadas.
- f) Comunicar inmediatamente al Consejo Insular de Menorca cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado, en particular si se pueden derivar retrasos en la ejecución o si pueden afectar al coste total, y solicitar la autorización previa y expresa del Consejo Insular para hacer cualquier modificación sustancial del proyecto objeto de ayuda. Las solicitudes de modificación deben ser motivadas, se deben formular inmediatamente a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y deben especificar las repercusiones presupuestarias que impliquen.

SEXTO. Revocación y reintegro de las ayudas

Se aplicará la normativa vigente en materia de subvenciones con respecto a la revocación y el reintegro de la ayuda concedida en los casos de incumplimiento total o parcial de los objetivos, de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención; de falta de justificación total o parcial de la ayuda concedida y en el resto de incumplimientos previstos en la normativa.

SÉPTIMO. Régimen jurídico aplicable con carácter supletorio

En todo lo no previsto expresamente en este convenio regirán las disposiciones que sean aplicables al Consejo Insular de Menorca en materia de subvenciones, especialmente las contenidas en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB núm. 196 de 31 de diciembre de 2005).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

OCTAVO. Naturaleza administrativa del convenio

Se hace constar expresamente el carácter administrativo de este convenio y la competencia de los juzgados y tribunales contenciosos administrativos para conocer de todas las controversias que se puedan generar con motivo de su cumplimiento.

NOVENO. Vigencia del convenio



CONSELL INSULAR
DE MENORCA



El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y su vigencia terminará una vez cumplidas las obligaciones contraídas por las partes en este documento.